

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°190
07/05/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0630/21

General Pueyrredon, 26/04/2021

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de varias personas para desempeñarse como Capacitador Programas Especiales.

Que dichas personas acceden a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, durante los períodos que allí se consignan, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	C.F.	INICIO	FINALIZACION
32117/007	DEL ZOPPO AVEMARIA, MARIA JULIETA	23-33102262- 4	14-00-10- 13	08/04/2021	10/12/2021
25989/004	DOBAL, CECILIA	27-29364941- 9	14-00-06- 13	08/04/2021	10/12/2021
25248/016	MONFORTE, SUSANA MANUELA	27-24539587- 1	14-00-16- 13	08/04/2021	10/12/2021
28978/011	MARTINEZ, SARA ESTELA	27-22471595- 7	14-00-04- 13	08/04/2021	10/12/2021
28806/011	GIORGIANNI, CLAUDIA MARCELA	27-17503591- 0	14-00-18- 13	18/04/2021	10/12/2021
35720/001	GUERELLO ORTIZ, CARLA MARIELA	27-27416803- 5	14-00-15- 13	01/03/2021	31/12/2021

df

Decreto N° 0716/21

General Pueyrredon, 23/04/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 0538/2021, se efectuó la designación de la agente Zulyger Claret Damaso Bello - Legajo N° 35.631/1, consignándose erróneamente el CUIL de la misma en el primer considerando como así también en el Artículo 2° de dicho Acto Administrativo, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el CUIL correcto de la agente **ZULYGER CLARET DAMASO BELLO** (Legajo N° 35.631/1), es **27-95926373-1**, y no como se consignó en el primer considerando y en el Artículo 2º del Decreto N° 0538/2021.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg/Ab.

BERNABEI

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0717/21

General Pueyrredon, 23/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Julieta Mariana Centeno, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, quien depende de la División Clínica Médica.

Que asimismo a efecto de aprovechar la economía generada, la Secretaría de Salud solicita a fin de reforzar el servicio de la División Medicina General, el incremento del módulo horario de la agente Natalia Soledad Carletto a 30 hs semanales.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 20235 y 6091.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 16 de abril de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que

se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20235	2-17-65-05	2-17-64-05	Médico I
6091	2-17-64-05	2-17-65-05	Médico I

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **JULIETA MARIANA CENTENO** - Legajo Nº 31.789/2 - CUIL. 27-32104669-5, dependiente de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-0-06), quien se encuentra en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MÉDICO I - C.F. 2-17-65-05 - 30 hs. semanales - Nº de Orden 20235.

A: MÉDICO I - C.F. 2-17-64-05 - 24 hs. semanales - Nº de Orden 20235, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **NATALIA SOLEDAD CARLETTO** - Legajo Nº 27.501/1 - CUIL. 27-25957095-1, dependiente de la División Medicina General (U.E. 11-01-0-0-0-05), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MÉDICO I - C.F. 2-17-64-05 - 24 hs. semanales - Nº de Orden 6091.

A: MÉDICO I - C.F. 2-17-65-05 - 30 hs. semanales - Nº de Orden 6091, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

AB.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto Nº 0724/21

Visto

que los Agentes LISANDRO LOPEZ MELUCCI – Legajo 28550 – y DAVID DANIEL SIANO – Legajo 28552 - quienes cumplen funciones en la Dirección General de Política Deportiva dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, con el cargo de Coordinador Deportivo I con 40 horas semanales, han solicitado se les convierta su cargo en el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con la equivalencia que corresponda en horas cátedra; y

Considerando

Que la Dirección General de Política Deportiva ha evaluado y considerado la necesidad que los mencionados agentes pasen a revestir con el cargo de Prof. de Enseñanza Inicial y Primaria con 18 horas cátedra – CF. 9-80-18-01 -, dándoseles de baja del cargo en que revisten en la actualidad.

Que el Profesor LISANDRO LOPEZ MELUCCI se desempeña en los Centros Deportivos Barriales como profesor de Educación Física y coordina los Torneos Intercolegiales que se realizan anualmente.

Que el Profesor DAVID DANIEL SIANO desempeña sus funciones en el Polideportivo del Barrio Colina de Peralta Ramos

Que la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dase de alta a partir de la fecha de su notificación, al Agente (Prof.) LISANDRO LOPEZ MELUCCI – Legajo nº 28550 – con el cargo de Prof. de Enseñanza Inicial y Primaria con 18 horas cátedra semanales - C.F. 9-80-18-01 -, en la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Deportes y Recreación - U.O. 01-02-0-0-0-00-, dándosele de baja a partir de la misma fecha, del cargo de Coordinador Deportivo I con 40 horas - CF. 4-10-67-06 – y de las bonificaciones que percibía, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dase de alta a partir de la fecha de su notificación, al Agente (Prof.) DAVID DANIEL SIANO – Legajo nº 28552 – con el cargo de Prof. de Enseñanza Inicial y Primaria con 18 horas cátedra semanales - C.F. 9-80-18-01 -, en la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Deportes y Recreación - U.O. 01-02-0-0-0-00-, dándosele de baja a partir de la misma fecha, del cargo de Coordinador Deportivo I con 40 horas - CF. 4-10-67-06 – y de las bonificaciones que percibía, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 programa 16 – Actividad 01 - inciso 1 – partida principal 1 - partida parcial 1 – partida subparcial 9 Horas Cátedra del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0727/21

General Pueyrredon, 26/04/2021

Visto

las actuaciones contenidas en el expediente municipal n° 275-3-2021 -Cpo.1, y

Considerando

Que a través de las citadas actuaciones la **Empresa HRG Consultoría Aeronáutica**, con domicilio en la calle Monroe n° 2145 - Piso 3° "B" de C.A.B.A., -representada por el Ing. Aer., Sr. HUGO R. GONZÁLEZ-, manifiesta su voluntad de donar un **Generador de Ozono portátil autónomo**.

Que el equipo de referencia, será destinado para su uso al Museo Municipal de Arte "Juan Carlos Castagnino", dependiente de la Secretaría de Cultura, el cual permitirá eliminar la presencia del virus COVID-19 y diferentes tipos de bacterias en los ambientes y depósitos de obras de arte del citado museo.

Que el costo estimativo del equipo de ozono portátil autónomo donado, posee una valuación estimativa de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000.-).

Que la Ordenanza n° 23.228 autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones y/o aportes destinados a la Administración Central o Entes Descentralizados, cuyo valor no supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-).

Que el Decreto n° 189/2020 de presidencia del Honorable Concejo Deliberante en su Artículo 1º, autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones y/o legados y/o aportes destinados a la Administración Central o Entes Descentralizados, sin límite de valor, en dinero o en especie, registrables o no, por parte de personas físicas o jurídicas, sin limitación económica de ninguna índole, dentro del marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria declarada por Ordenanza 24.710 y siempre que los cargos impuestos, si existieren, no generen para el Municipio contraprestación o compromiso de ninguna naturaleza.

Que el mismo en su artículo 5º suspende la vigencia de la Ordenanza 23.228 hasta finalizada la emergencia sanitaria administrativa.

Que este Departamento Ejecutivo ha evaluado favorablemente la donación, por lo tanto, corresponde en esta instancia formalizar la aceptación de la misma;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptase, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, la donación realizada por la **Empresa HRG Consultoría Aeronáutica**, con domicilio en la calle Monroe n° 2145 - Piso 3° "B" de C.A.B.A., -representada por el Ing. Aer., Sr. HUGO R. GONZÁLEZ-, consistente en un equipo **Generador de Ozono portátil autónomo** por un valor estimado de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000.-).

ARTÍCULO 2º: Destínase el bien aceptado en el artículo anterior al Museo Municipal de Arte "Juan Carlos Castagnino", dependiente de la Secretaría de Cultura, previa incorporación al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3º: A través del presente el Departamento Ejecutivo agradece la donación efectuada.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la División Registro Patrimonial y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 0728/21

General Pueyrredon, 26/04/2021

Visto

las actuaciones contenidas en el expediente municipal n° 7137-6-2020, y

Considerando

Que a través de las citadas actuaciones el artista plástico Sr. LUIS MARZORATTI, ofrece en carácter de donación dos (2) obras de arte de su autoría.

Que uno de los bienes donados consiste en una obra de arte, cuyo título es "FLOR NACIONAL", realizado en la técnica

de acrílico sobre tela de 125 cm x 180 cm, año de producción 2007.

Que el mencionado acrílico resultó ser seleccionado Premio Banco Central y su valuación estimativa es de DÓLARES TRES MIL (U\$S 3.000.-).

Que el otro bien donado se trata de un boceto cuyo título es "Boceto de obra BANGI!", realizado en la técnica de Lápiz y tinta sobre papel vegetal de 25 cm. x 20 cm., año de producción 2015, sin marco.

Que el boceto citado, corresponde a la obra ganadora del Gran Premio en Dibujo del 104° Salón Nacional de Artes Visuales 2015, valuado estimativamente en U\$S 500.-

Que la Ordenanza n° 23.228 autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones y/o aportes destinados a la Administración Central o Entes Descentralizados, cuyo valor no supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) .

Que el Decreto n° 189/2020 de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en su Artículo 1°, autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones y/o legados y/o aportes destinados a la Administración Central o Entes Descentralizados, sin límite de valor, en dinero o en especie, registrables o no, por parte de personas físicas o jurídicas, sin limitación económica de ninguna índole, dentro del marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria declarada por Ordenanza 24710 y siempre que los cargos impuestos, si existieren, no generen para el Municipio contraprestación o compromiso de ninguna naturaleza.

Que el mismo en su artículo 5° suspende la vigencia de la Ordenanza 23.228 hasta finalizada la emergencia sanitaria administrativa.

Que este Departamento Ejecutivo ha evaluado favorablemente la donación, por lo tanto, corresponde en esta instancia formalizar la aceptación de la misma.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Acéptase, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, la donación realizada por el artista plástico Sr. LUIS MARZORATTI, consistente en dos (2) obras de arte de su autoría, según el siguiente detalle:

a) Una (01) Obra de arte

Título: FLOR NACIONAL

Técnica: Acrílico sobre tela

Dimensiones: 125 x 180 cm

Año de realización: 2007

Datos relevantes: Seleccionado Premio Banco Central

Valuación estimada: U\$S 3.000.-

b) Un (01) Boceto

Título: BOCETO DE OBRA BANG!

Técnica: Lápiz y tinta sobre papel vegetal

Dimensiones: 25 x 20 cm.

Año de realización: 2015

Datos relevantes: Boceto de la obra ganadora del Gran Premio en Dibujo del 104° Salón Nacional de Artes Visuales 2015 (sin enmarcar)

Costo estimado: U\$S 500.-

ARTÍCULO 2°: Destínanse los bienes aceptados en el artículo anterior al Museo Municipal de Arte "Juan Carlos Castagnino", dependiente de la Secretaría de Cultura, previa incorporación al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3°: A través del presente el Departamento Ejecutivo agradece la donación efectuada.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la División Registro Patrimonial y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 0731/21

General Pueyrredon, 29/04/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Adriana Marcela Interlichio, Legajo N° 21.204/50, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la agente **ADRIANA MARCELA INTERLICHIO** (Legajo N° 21.204/50 - CUIL 27-17180483-9), al cargo de MAESTRO DE AÑO - C.F. 9-11-99-01- N° de Orden 751, en la Escuela N° 4 "J Coelho de Meyrelles" - U.E. 08-00-0-2-2-04, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P. Sp. 1 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - F.Fin. 1-1-0. -UER. 10.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sll/ PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0732/21

General Pueyrredon, 28/04/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la Contratación Directa del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1580/18 (fs. 38/39) se adjudicó la Licitación Pública N° 7/18 a las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1087/18, 1089/18 y 1199/18.

Que por Decreto N° 706/19 (fs. 43/44) y su modificatoria (fs. 45) se amplió la Licitación Pública 07/18, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 525/19, 526/19 y 527/19.

Que por Decretos N° 1162/19, 1562/19, 199/20, 604/20 (fs. 49/52), 92/21 (fs. 127) y 425 (fs.190/191) se aprueba la redeterminación de precios del servicio contratado.

Que por Decreto N° 2397/19 (fs. 53/54) se prorrogó y amplió la licitación citada, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1295/19, 1296/19, 1297/19, 1298/19, 1299/19 y 1300/19.

Que por Decreto 345/20 (fs. 61) se redujo en un 1,3175% la cantidad mensual de horas contratadas en el marco de la Licitación mencionada.

Que por Decreto 1521/20 (fs. 62/63) se continuó el servicio hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive, para las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA, y se amplió la citada licitación.

Que por Decreto 2116/20 (fs.126) se continuó el servicio hasta el 31 de Enero de 2021, inclusive, para la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA.

Que por Decretos N° 2137/20 (fs. 91/92) y N° 341/21 (fs. 157/158) se contrató el servicio en forma directa a las firmas citadas, desde el 1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2021, inclusive, en el entendimiento que en el marco de la actual situación sanitaria se requería mantener el presente servicio a efectos de asegurar las condiciones de salubridad e higiene en las distintas dependencias municipales.

Que, asimismo, por expediente N° 6047-1-20 Cuerpo 1, se ha dado inicio al proceso administrativo para el llamado a Licitación Pública N° 21/20, Decreto N° 301/21, cuya apertura de sobres se realizó el día 16 de Marzo del corriente año a las 11:05 horas, para contratar la prestación cuya finalidad resulta objeto del presente.

Que debido a la complejidad del trámite en el cual se agrupan las particularidades operativas de distintas áreas municipales y el objetivo de avanzar en la confección de un pliego acorde a las necesidades actuales del Municipio, intentando obtener mejores prestaciones al mejor precio posible, ha tornado imposible la fijación de una fecha de apertura anterior a la mencionada ut supra.

Que, de dicha situación, surge la imposibilidad fáctica y razonable de resolver en tiempo oportuno el proceso licitatorio en trámite, teniendo en cuenta que las propuestas recibidas componen un total de 8 (ocho) cuerpos de 200 fs cada uno aproximadamente, los tiempos que la evaluación de los mismos demanda y que el PBC prevé dos instancias para la apertura de sobres.

Que por tratarse de un servicio esencial es necesario no interrumpir la prestación del mismo en atención a la salubridad e higiene del personal municipal como también en su caso las del público en general, teniendo en cuenta la

situación epidemiológica por COVID-19.

Que, por lo expuesto, resulta necesario contratar en forma directa el servicio descrito precedentemente a las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA, desde el 1 de Mayo de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021.

Que se refuerza la oportunidad y conveniencia de continuar la relación contractual con las actuales prestadoras, en el hecho de que las mismas han aceptado sostener el servicio con los precios vigentes de la contratación (fojas 186 y 188/189), hasta la fecha indicada en el párrafo precedente.

Que la Contaduría General se expide a fojas 196 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en forma directa el servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales, por el período de dos (2) meses a partir del el 1° de Mayo de 2021, de conformidad con las condiciones establecidas en la Licitación Pública N° 7/18, de acuerdo al siguiente detalle:

QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.

Solicitud de Pedido N° 791/21 (Administración Central):

11.905 Horas mensuales –

Costo del servicio por hora: \$397,12.-

Costo total por mes: \$4.727.713,60.-

Costo Total: \$9.455.427,20.-

Solicitud de Pedido N° 792/21 (Secretaría de Salud):

9.619 Horas mensuales –

Costo del servicio por hora: \$417,01.-

Costo total por mes: \$4.011.219,19.-

Costo Total: \$8.022.438,38.-

Solicitud de Pedido N° 797/21 (Secretaría de Salud):

Centros de Diagnóstico, Aislamiento y Atención Casos Covid:

2917 Horas Mensuales –

Costo del servicio por hora: \$417,01.-

Costo total por mes: \$1.216.418,17.-

Costo Total: \$2.432.836,34.-

Refuerzo Servicio de Limpieza en CAPS:

3403 Horas Mensuales –

Costo del servicio por hora: \$417,01.-

Costo total por mes: \$1.419.085,03.-

Costo Total: \$2.838.170,06.-

Período Quality Clean Solutions S.A.: Desde 1ro de Mayo de 2021 y por el término de dos (2) meses.

Monto contratación directa Quality Clean Solutions S.A.: PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 98/100 (\$22.748.871,98.-)

PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A.

Solicitud de Pedido N° 798/21 (Secretaría Desarrollo Social):

3735 Horas mensuales – Costo del Servicio por Hora: \$361,44.-

Costo total por mes: \$ 1.349.978,40.-

Costo Total: \$2.699.956,80.-

Período Procesos Integrales de Higiene SA: desde el 1° de Mayo de 2021 y por el término de dos (2) meses.

Monto contratación directa Procesos Integrales de Higiene SA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (\$2.699.956,80).-

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 78/100 (\$25.448.828,78).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Limpieza, aseo y fumigación" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp	F.Fin.	INSTITUCIONAL	W	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$20.177.822,38
1.3.0	01.00.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$2.432.836,34
3.1.0	27.00.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$2.838.170,06

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0738/21

General Pueyrredon, 29/04/2021

Visto

, el informe producido por el Ente Municipal de Turismo, y

Considerando

Que el mismo está relacionado con el pago de las licencias devengadas y no gozadas de los ex agentes RODRIGUEZ BRENDA LUCIANA Leg. 35265, PISTAGNESI STEFANO Leg. 35273 y D'AMICO EMANUEL Leg. 35292.

Que el Departamento de Administración y Personal informa los días de licencia que corresponde abonar a los ex-agentes mencionados.

Que se ha dado intervención a la Contaduría del Ente, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello, y en uso de las facultades propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º- Reconócese y autorízase el pago de licencias devengadas y no gozadas de los ex - agentes que se mencionan a continuación, por los días y montos que se detallan:

AGENTE	LEGAJO	DIAS	MONTO
RODRIGUEZ BRENDA LUCIANA	35265	7 días	\$ 11.917,19
PISTAGNESI STEFANO	35273	7 días	\$ 11.917,19
D'AMICO EMANUEL	35292	7 días	\$ 11.917,19

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a partida: Programa 17 - Inciso 1 - Partida Principal 6 – P. Parcial 0 – Apartado 0 - “Beneficios y Compensaciones” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0741/21

General Pueyrredon, 29/05/2021

Visto

las constancias obrantes en el expediente administrativo N° 6132-0-2020 cuerpo 1;

Considerando

Que los artículos 80 y 194 de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 24.958), facultan al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento sobre el importe determinado para los anticipos de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal respectivamente, en la medida que al momento de otorgarse el beneficio el sujeto obligado no registrare deuda exigible por dichos conceptos en las cuentas corrientes respectivas.

Que en el marco de la normativa citada, y en razón de los buenos resultados que la medida ha arrojado en términos de recaudación en ejercicios fiscales anteriores, la Secretaría de Economía y Hacienda ha considerado pertinente hacer uso de la facultad referida de cara al año en curso, aconsejando la concesión de un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de cada anticipo para ambos tributos, como herramienta tendiente a incentivar el pago voluntario y oportuno de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto de los anticipos 1 a 12 inclusive del ejercicio fiscal 2021 de la Tasa por Servicios Urbanos –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los anticipos 1 a 4 inclusive del ejercicio fiscal 2021 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

Artículo 3º.- Los descuentos previstos en los artículos precedentes serán calculados individualmente sobre el importe neto de cada anticipo determinado y emitido, siempre que la cuenta respectiva no registre deuda exigible por el mismo concepto a la fecha de corte que al efecto se establezca.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0742/21

General Pueyrredon, 29/04/2021

Visto

VISTO el trámite que cursa por expediente 12.869 - 0 - 1984, cuerpo 3; y

Considerando

Que el Calendario Impositivo vigente para el Ejercicio Fiscal 2021 fue oportunamente fijado por Decreto N° 0099 del 15.01.2021, mediante el cual quedaron establecidos los vencimientos anuales y/o periódicos de las diferentes obligaciones fiscales municipales, formales y materiales.

Que el artículo 171 tercer párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente establece un pago anual para el caso de ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, como así también dos (2) temporadas, cuyo vencimiento fijará el calendario impositivo anual.

Que mediante Decreto N° 255 de fecha 9 de febrero de 2021 se dispuso una prórroga en el vencimiento de la obligación de pago de las obligaciones fiscales indicadas en el párrafo anterior, quedando establecido para el día 26 de febrero de 2021.

Que se ha promulgado la Ordenanza N° 25062 mediante la cual se exime del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos previstos en el artículo 35 inciso a), apartado 15) de la Ordenanza Impositiva vigente, para contribuyentes del sector gastronómico.

Que, ante esta situación, la Secretaría de Economía y Hacienda ha estimado necesario modificar las fechas de vencimiento de las obligaciones antes indicadas.

Que, por otro lado, la Subsecretaría de Gobierno Digital ha reportado ciertos inconvenientes operativos que se tradujeron en demoras en la realización de los procesos informáticos preparatorios de la emisión y liquidación de la Tasa por Publicidad y Propaganda correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso –cuyo vencimiento operará el próximo día 30 de abril– impidiendo el inicio de las tareas de impresión y distribución de los comprobantes de pago correspondientes dentro de los plazos oportunamente previstos.

Que, a su vez, las medidas sanitarias adoptadas en el marco de la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) y, en particular, la disminución de la capacidad operativa de atención presencial en la sede de la Agencia de Recaudación Municipal en virtud de la necesaria implementación de un sistema de turnos diarios programados y limitados, produjo demoras en la recepción de la documentación necesaria para el análisis, confección y posterior suscripción de los convenios de contraprestación exigidos por el artículo 265 de la Ordenanza Fiscal vigente para sujetos exentos, circunstancia que impide la formalización de los mismos dentro del plazo previsto en artículo 1° inciso ñ) del Decreto N° 0099/21.

Que, en consecuencia, dicha Agencia aconseja disponer la prórroga de los vencimientos indicados con el objeto de posibilitar la correcta realización de los procesos y procedimientos respectivos, evitando mayores inconvenientes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, la parte pertinente del artículo 1º inciso g) del Decreto N° 0099/21 y su modificatorio por Decreto N° 0255/21, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“g) DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS:

[...]

Mesas y sombrillas, sillas o bancos:

Pago Anual 2021:

30 de abril

[...]”

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los pedidos de colocaciones, en el marco de la Ordenanza N° 24.859 y/o el Decreto N° 1.776/20, que originaren la obligación de pago anual de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos previstos en el artículo 35 inciso a) apartado 15 de la Ordenanza Impositiva, tendrán igual vencimiento que el previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– el vencimiento previsto por el artículo 1º inciso f) del Decreto N° 0099/21 correspondiente al pago del primer cuatrimestre 2021 de la Tasa por Publicidad y Propaganda, al día 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 4º.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– los vencimientos previstos por el artículo 1º inciso f) del Decreto N° 0099/21 correspondientes a obligaciones de pago anual y el pago del segundo cuatrimestre 2021 de la Tasa por Publicidad y Propaganda al 15 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 5º.- Modifícase, –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– el vencimiento previsto en el artículo 1º inciso ñ) del Decreto N° 0099/21 para la suscripción de los convenios de contraprestación exigidos por el artículo 265 de la Ordenanza Fiscal vigente, al día 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 742

Decreto N° 0759/21

General Pueyrredon, 29/04/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas es necesario rectificar varios actos administrativos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 0045/2021, por el cual se la da de alta a la agente **MARIA FLORENCIA COSTES** (Legajo N° 25.555/62 – CUIL 27-26659852-7), dejándose expresamente establecido que el N° de Orden correcto del cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01) es **3638** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTICULO 2º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 0358/2020, por el cual se la da de alta a la agente **PAULA TERESA HOURCADES** (Legajo N° 17.167/59 – CUIL 27-17178920-1), dejándose expresamente establecido que el Código Funcional correcto para el cargo de VICEDIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL 6 o más secciones es **9-24-99-01** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTICULO 3º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 0045/2021, por el cual se la da de alta a la agente **FLORENCIA ANTONELA ZELAYA IBAÑEZ** (Legajo N° 29.140 – CUIL 27-33746867-0), dejándose expresamente establecido que el dígito correcto en el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01) es **64** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTICULO 4º.- Rectifícase el Inc. a) del Artículo 2º del Decreto N° 0531/2021, dejándose constancia que el legajo correcto de la agente **DANIELA ALEJANDRA SOSA** es **35.638/50** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTICULO 5º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 0562/2021, por el cual se la da de alta a la agente **MARIA INES PELAEZ** (Legajo N° 25.410/73 – CUIL 27-20752969-4), dejándose expresamente establecido que el cargo donde se le dan por finalizadas las funciones es con carácter **Interino** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTICULO 6º.- Rectifícanse los Incs. a), b) y d) del Artículo 2º del Decreto N° 0583/2021, dejándose expresamente establecido que los dígitos correctos de las agentes que seguidamente se detallan son los siguientes, y no como se consignara en dicho acto administrativo:

- **LORENA ALITTO** (Legajo N° 34.002 – CUIL 27-34561224-1) es **53**
- **ANA MARIA DACONTE** (Legajo N° 27.360 – CUIL 27-22746550-1) es **70**
- **MARIA PAZ CACERES MENDEZ** (Legajo N° 34.000 – CUIL 23-31638597-4) es **54**.

ARTÍCULO 7º.- Amplíase el Artículo 1º del Decreto N° 0567/2021, dejándose expresamente establecido que el alta de la agente **MARIA SOLEDAD VARELA** (Legajo N° 29.500/62 – CUIL 27-29118372-2), como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) es finalizando las mismas funciones que venía desempeñando con carácter Interino.

ARTÍCULO 8º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 0601/2021, dejándose expresamente establecido que el CUIL correcto de la agente **ANDREA SALOME DEPASQUALE** (Legajo N° 30.503/9) es **27-33480529-3** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 9º.- Rectifícanse los Inc. b) y c) del Artículo 2º del Decreto N° 0589/2021, dejándose expresamente establecido que en las designaciones de las agentes **MARIA FERNANDA NUÑO** (Legajo N° 30.011 – CUIL 27-28016679-6) el dígito correcto es **54** y para **ALICIA TANIA CABRERA** (Legajo N° 28.750 – CUIL 27-25610469-0) es **63** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0763/21

General Pueyrredon, 30/04/2021

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 263 - P - 2021, y

Considerando

Que se trata del traslado solicitado por el agente VILLALBA, NESTOR CEFERINO – Legajo N° 19199/2, dependiente de la Secretaría de Cultura al Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que el mismo cuenta con el VºBº del señor Secretario de Cultura y del señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que a fs. 6 la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria y asignación de vacante.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, al agente VILLALBA, NESTOR CEFERINO – Legajo N° 19199/2 – Cargo PERSONAL DE SERVICIO II – N° de Orden 7602, en la Secretaria de Cultura, U.E. 13-00-4-0-1-00 y las respectivas Bonificaciones que viene percibiendo.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase la planta de personal permanente del Ente Municipal de Servicios Urbanos creando el cargo que se detalla a continuación:

N° de Ord.	Cargo Baja	C.F. Baja	Cargo Alta	C.F. Alta
S 0181	Obrero Inicial	(C.F. 6-01-70-01)	Personal de Servicio II	(C.F. 7-06-00-01)

ARTÍCULO 3.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente VILLALBA, NESTOR CEFERINO – Legajo N° 19199/3 - Cargo PERSONAL DE SERVICIO II (C.F. 7-06-00-01) módulo 35 horas semanales - N° de Orden S 0181, con economía, en el Depósito de Suministros dependiente de la Oficina de Compras del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 4º.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente dado de alta en el artículo 3º del presente Decreto la Bonificación por Tarea Riesgosa del DIEZ POR CIENTO (10%) según lo establecido en el artículo 20º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente y adecúesele un Fondo Compensador según su nivel y módulo horario.-

ARTÍCULO 5º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos necesarios a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Cultura y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/

DI/

BONIFATTI

BALMACEDA D´ANDREA

MONTENEGRO

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 412 - P - 2021, y

Considerando

Que en el mismo se tramita la renuncia presentada por la agente IRIGOIN, MARIA LAURA - Legajo N° 12297/1, dependiente del Departamento Administrativo del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

Que la Dirección de Personal informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que contempla dicha Ley.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 15 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la agente IRIGOIN, MARIA LAURA - Legajo N° 12297/1 - CUIL N° 27-14401743-4, al cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01) N° de Orden S 0645 - módulo 35 hs. semanales, en el Departamento Administrativo del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase, el pago del anticipo jubilatorio, a partir del 15 de mayo de 2021, de la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 69/100 (\$ 126.667,69), valores vigentes al mes de marzo de 2021 según lo establecido en la Ley Provincial N° 12.950 y su modificatorias Ley N° 13547 y 15.243.-

Imputación: U.E. 02-18-02-1-5-00 - Gest.903 - Act. 00 -1-07-2-6-2-1

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente Decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase, el pago a la agente mencionada en el artículo 1° del presente Decreto, la suma PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 64/100 (\$ 365.917,64) de concepto de las

siguientes licencias devengadas y no gozadas: Treinta y Cinco (35) días correspondiente al año 2020 y Trece (13) días proporcionales generados en el año en curso, según lo indicado en el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto Vigente.-

Imputación: 01-01-01-6-0-0 Beneficios y compensaciones

ARTÍCULO 6°.- Otórgase, a la agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 98/100 (\$ 691.138,98) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72° Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14656.-

Imputación: 01-01-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de Servicios

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D´ ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0765/21

General Pueyrredon, 30/04/2021

Visto

la comunicación efectuada por el Ente Municipal Servicios Urbanos, informando que el día 25 de Marzo de 2021 se ha producido el deceso del agente TRINIDAD, SANTOS HUGO - Legajo N° 23958/1, y

Considerando

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley 9507, corresponde el pago del subsidio por fallecimiento.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 25 de marzo de 2021 al agente TRINIDAD, SANTOS HUGO - Legajo N° 23958/1 - CUIL 23-14909419-9 quien se desempeñaba como CAPATAZ I (C.F. 6-13-70-02) Módulo 48 horas semanales - N° de Orden S 0182, en el Departamento Espacios Verdes dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago a los derechohabientes del agente mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 43/100 (\$ 158.576,43), en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas: SIETE (07) días (Cod.14) generados en año 2019; TREINTA Y CINCO (35) días (Cod.13) generados en el año 2020 y NUEVE (09) días generados en el año en curso, según lo indicado en el art. 16º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago del Subsidio por Fallecimiento estipulado en los artículos 1º y 2º de la Ley 9507.-

ARTÍCULO 4º.- Los importes resultantes del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.-

ARTÍCULO 5º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente según el siguiente detalle:

Artículo 2º a la partida 22-01-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones.-

Artículo 3º a la partida 22-01-1-5-0-0 Asistencia Social al Personal.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/ D ´ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0766/21

General Pueyrredon, 30/04/2021

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 638 - P - 2020, y

Considerando

Que en el mismo se tramita la renuncia presentada por el agente BAINO, JUAN ANTONIO - Legajo N° 17239/1, a fin de

acogerse a los beneficios de la jubilación por Edad Avanzada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° inc a) de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

Que la Dirección de Personal informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que contempla dicha ley.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2021, la renuncia presentada por el agente BAINO, JUAN ANTONIO - Legajo N° 17239/1 - CUIL 20-11789026-1 al cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01) - N° de Orden S 0659 - Módulo 35 hs. semanales, en el Departamento Area Técnica dependiente de la Dirección de Planificación del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por Edad Avanzada de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° Inc. a) de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase, el pago en concepto de anticipo jubilatorio, a partir del 1° de mayo de 2021, al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 74/100 (\$ 142.626,74) valores vigentes al mes de Marzo de 2021, según lo establecido en la Ley Provincial N° 12.950 y sus modificatorias Ley N° 13.547 y 15.243

Imputación: U.E. 02-18-02-01-05-00 - Gest. 903- Act. 00-1-07-2-6-2-1

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que al agente cuya renuncia se acepta mediante el presente Decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase, el pago al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CINCO CON 03/100 (\$ 103.005,03), en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas: DOCE (12) días proporcionales generados en el año en curso., según lo indicado en el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto Vigente.-

Imputación: 01-01-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones

ARTICULO 6°.- Otórgase, al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 98/100 (\$ 691.138,98.) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.-

Imputación: 01.01.1.1.7.1 Adicional 25 y 30 años de Servicios

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

BONIFATTI

D ´ ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 0767/21

General Pueyrredon, 30/04/2021

Visto

el informe producido por el Ente Municipal de Turismo, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 2024/20, se realizó la prórroga de designación con carácter Provisional al Personal Temporario Mensualizado **YANINA BELEN TARELA** (Legajo N° 34839 – DNI N° 18.868.522), a fin de reforzar el plantel de personal del Departamento Asistencia al Turista en virtud de la actual situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del COVID-19.

Que conforme Acta Acuerdo celebrada el pasado 25 de septiembre de 2020 entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Pueyrredon y el Sindicato de Trabajadores Municipales, en la cuál se dispone el pase a Planta Permanente a partir del 1 de mayo de 2021 del Personal Temporario que haya ingresado al municipio entre el 1 de agosto de 2019 y el 1 de agosto de 2020.

Que la mencionada agente ingresó al Ente Municipal de Turismo mediante Decreto N° 2669/19, a partir del 31 de Octubre del 2019.

Que el artículo 4° de la Ley N° 14656 establece que *“todo nombramiento es Provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente”*-, antigüedad con la que dicho agente cuenta.

Por todo ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Designase a partir del 1 de mayo de 2021, en PLANTA PERMANENTE a la agente **YANINA BELEN TARELA** (Legajo N° 34839 – DNI N° 18.868.522) TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-67-01 con 40 Horas Semanales, n° de Orden 98), en el marco del artículo 4º de la Ley N° 14656, en el Departamento Asistencia al Turista del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1ro deberá imputarse Programa 16 - Actividad 04 - Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1- Apartado 4 - **PERSONAL TECNICO**, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3º- Acuérdase a partir del 1 de mayo de 2021 a la agente mencionada en el artículo 1ro, una **"BONIFICACIÓN REMUNERATIVA"** del 10% del sueldo de Obrero I con 44 horas, a la partida Programa 16 - ACTIVIDAD 04 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 - Apartado 8 "Bonificación Remunerativa".

ARTÍCULO 4º .- Asignar a partir del 1 de mayo de 2021 a la agente mencionada en el artículo 1ro, la **'BONIFICACIÓN POR FRANCO FIJOS'**, equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a la partida PROGRAMA 16- Actividad 4- Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 - Apartado 7 "Bonificación por lugar de prestación de Servicios", dejándose expresamente establecido que si el agente deja de cumplir funciones en el Departamento Asistencia al Turista, cesa automáticamente la percepción de la mencionada bonificación.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase, a partir del 1 de mayo de 2021 a la agente mencionada en el artículo 1ro, la **"BONIFICACION POR TITULO UNIVERSITARIO"**, cuya imputacion es Programa 16 – Actividad 04 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Apartado 4 - "Adicional por Título", equivalente al 7% de la remuneracion del sueldo básico de un nivel 21 con 35 hs. semanales, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

SCREMIN

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0768/21

General Pueyrredon, 03/05/2021

Visto

VISTO la Ordenanza n° 17736, a través de la cual se autoriza la Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con las entidades que lo requieran por cual se establece el cobro de cuotas de créditos personales mediante retención en la

Liquidación de Haberes de Agentes Municipales; y

Considerando

Que a fs. 13 del expediente 12598/9/2019 cuerpo 1, la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LIMITADA, solicita se le otorgue un código de descuento por el otorgamiento de créditos personales a agentes municipales.

Que la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LIMITADA, estaría en condiciones de suscribir el "Convenio de Cobro de Créditos Personales Mediante Retención de Haberes", ello en virtud de encontrarse comprendido dentro de los alcances de la Ordenanza 17736.

Que sin perjuicio del porcentaje establecido en la Cláusula Séptima del convenio autorizado por Ordenanza 17736, se estima conveniente y oportuno aceptar la propuesta de la Entidad, de pago en concepto de reconocimiento de gastos administrativos de un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total que "LA MUNICIPALIDAD" entrega mensualmente a "LA ENTIDAD" en concepto de retención de los sueldos, monto que se deducirá automáticamente de dicha suma

Que sobre el particular se ha expedido el organismo asesor a fs. 17 del expediente 12598/9/2019 cuerpo 1, manifestado que "resultando la modificación propuesta a favor del Municipio no resulta necesario requerir conformidad al Cuerpo Deliberativo ya que lo pactado no será inferior al monto establecido por la Ordenanza"

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre este Municipio y la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LIMITADA, en el marco de la autorización conferida por Ordenanza 17736, cuyo modelo forma parte del presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dese intervención a la Contaduría Municipal.-

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I

CONVENIO DE COBRO DE CUOTAS DE CREDITOS PERSONALES

MEDIANTE RETENCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto

por el señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle H. Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata y , en adelante "LA ENTIDAD", representada en este acto por , con domicilio legal en calle de la ciudad de Mar del Plata, se conviene celebrar el presente convenio de cobro en cuotas de créditos personales mediante retención en la liquidación mensual de haberes, por el cual "LA MUNICIPALIDAD" ingresará a "LA ENTIDAD" por cuenta de sus empleados, en adelante "LOS SOLICITANTES", el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización e interés, a "LOS SOLICITANTES" que así lo autoricen expresa e irrevocablemente y a los que "LA ENTIDAD" haya concedido préstamos personales. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las solicitudes de préstamos serán recepcionadas en "LA ENTIDAD". Las que resulten acordadas serán efectivizadas a "LOS SOLICITANTES", produciéndose el primer vencimiento de la cuota de amortización e intereses devengados en un lapso no inferior a treinta (30) días entre la fecha de efectivización y el primer vencimiento.

En el momento de liquidar el crédito, "LA ENTIDAD" pondrá en conocimiento de "LOS SOLICITANTES" los siguientes datos:

- a. Cuadro de amortización en función de la tasa vigente, con más el cargo por gastos de administración y prima por seguro de vida, convenientemente discriminado conforme Anexo A del presente.
- b. Fecha del primer vencimiento fijada.
- c. Toda otra información que se entienda relevante.

Dicha información deberá ser actualizada y puesta en conocimiento y conformada por "LOS SOLICITANTES", en caso de modificación de los parámetros vigentes al momento de la liquidación del préstamo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para que "LA ENTIDAD" pueda incluir un crédito personal en el sistema de retención reglamentado por este convenio, deberá formar un legajo para cada nuevo préstamo convenido, el cual quedará a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" a su requerimiento y que contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de préstamo de tipo personal, integrado con ajuste a las normas establecidas, debidamente suscripto por "LOS SOLICITANTES".
2. Copia simple del pagaré por el monto del préstamo suscripto por "LOS SOLICITANTES" ante autoridad de "LA ENTIDAD".
3. Copia simple de la entrega a "LOS SOLICITANTES" de la información indicada en la Cláusula Primera y de las actualizaciones o modificaciones a la misma que pudieran resultar, la que deberá incluir autorización voluntaria, expresa e irrevocable, extendida a favor de "LA ENTIDAD" para solicitar de "LA MUNICIPALIDAD" el descuento directo de su liquidación mensual de haberes del importe de la cuota de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos o cargos vinculados con el préstamo personal solicitado.

CLÁUSULA TERCERA: Mensualmente, antes del día seis o posterior hábil de cada mes, "LA ENTIDAD" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" el importe de las cuotas que "LOS SOLICITANTES" deben abonar en el próximo vencimiento, mediante listado por duplicado, acompañado de soporte magnético conforme a las especificaciones técnicas que establezca "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" sólo procederá a retener de la liquidación de haberes a los agentes a los cuales se les practique liquidación de haberes y con los límites de su propia liquidación, y en la medida que exista importe a su favor. Cuando la sumatoria total de los descuentos autorizados por "LOS SOLICITANTES" en una liquidación mensual de haberes superara el importe a su favor, "LA MUNICIPALIDAD" podrá a su exclusivo criterio no practicar la retención de la cuota a favor de "LA ENTIDAD" en dicha liquidación, sin que esto genere derecho a reclamo alguno.

En el caso que, por causa no imputable a "LA ENTIDAD" no se efectuare retención alguna en la liquidación de haberes, los deudores no quedarán eximidos de la obligación de pagar la cuota a su vencimiento ni de las consecuencias de la

mora en la que pudiera incurrir, debiendo "LA ENTIDAD" comunicar a "LOS SOLICITANTES" tal situación de manera fehaciente así como el importe de la cuota no retenida.

CLÁUSULA CUARTA: Se establece que "LA MUNICIPALIDAD" solo aceptará la inclusión y mantenimiento en el sistema establecido por el presente convenio, de aquellos préstamos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la tasa de interés efectiva del mismo, en cualquier momento de la vigencia de la operación, no sea mayor en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) a la tasa de interés promedio del sistema para préstamos personales publicada por el Banco Central de la República Argentina.
- b) Que los gastos administrativos que se agreguen a la cuota pura (capital e interés) no superen el cinco por ciento (5%) de la misma.

En caso que durante la vigencia de las operaciones acordadas e incluidas en el presente sistema, "LA MUNICIPALIDAD" verifique a exclusivo pedido de "LOS SOLICITANTES" el incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula, procederá a notificar fehacientemente de dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", suspenderá la vigencia del presente convenio por el término de seis (6) meses y no realizará retención alguna de los haberes por dicho período, sin generar indemnización alguna a favor de "LA ENTIDAD". En tal supuesto, "LA ENTIDAD" deberá abonar a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de las 72 hs. de la notificación anterior, una multa por incumplimiento equivalente a un sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo correspondiente a cuarenta horas semanales por cada operación en que se hubiera verificado el incumplimiento.

Si transcurrido dicho período, se reiterara el incumplimiento de lo establecido, "LA MUNICIPALIDAD" notificará fehacientemente dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", dará por rescindido el presente convenio y no realizará retención alguna de los haberes sin que se genere derecho a indemnización alguna a "LA ENTIDAD". En este caso, será de aplicación la multa establecida en el párrafo anterior para el caso del primer incumplimiento verificado.

La falta de solicitud de revisión de los importes debitados por parte de "LOS SOLICITANTES" implicará para "LA MUNICIPALIDAD" la plena conformidad y la eximirá por lo tanto de cualquier responsabilidad vinculada con el ejercicio del control establecido en la presente, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA QUINTA: En el caso de fallecimiento, jubilación, renuncia, despido, resolución administrativa, licencia sin goce de haberes y otra causal antes del vencimiento del préstamo, "LA MUNICIPALIDAD" informará en forma fehaciente dicha situación a "LA ENTIDAD" en oportunidad de la entrega de la información indicada en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" hará entrega en el Departamento de Egresos, Hipólito Yrigoyen 1627 PB, del importe de las cuotas retenidas, mediante cheque a la orden de "LA ENTIDAD", acompañando el detalle de las deducciones efectivamente realizadas del haber neto de aquellos deudores de préstamos personales, así como detalle de los deudores a los que no se les hubiera retenido con indicación del motivo de tal proceder.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA ENTIDAD" pagará a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de reconocimiento de gastos administrativos un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total que "LA MUNICIPALIDAD" entrega mensualmente a "LA ENTIDAD" en concepto de retención de los sueldos, monto que se deducirá automáticamente de dicha suma.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes dejan establecido que, dado que los descuentos se practican en base a la información suministrada por "LA ENTIDAD", "LA MUNICIPALIDAD" no asume ninguna responsabilidad con relación a la procedencia o monto del descuento y en consecuencia, no podrá reclamársele resarcimiento alguno por los daños que a la misma, a "LOS SOLICITANTES" o a terceros puedan eventualmente ocasionar los errores u omisiones en que se incurriere. Asimismo, "LA ENTIDAD" asume la total responsabilidad administrativa, civil y penal emergente de las deducciones que

se practiquen en los haberes de los agentes por aplicación de este Convenio y se compromete a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de los reclamos que, a este respecto, pudieran practicar aquellos, sus derechohabientes y/o terceros.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta que cualquiera de las partes manifieste voluntad de considerarlo rescindido, lo cual deberá ser notificado a la otra con treinta (30) días de anticipación debiendo no obstante cumplimentarse el mismo hasta la total cancelación de los préstamos ya acordados por "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la resolución en el caso previsto en la Cláusula Tercera. La rescisión contractual en estas condiciones no generará derecho a indemnización alguna a ninguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: En el caso de controversia judicial ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, para lo cual a todos los efectos constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidos y vinculantes todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para "LA ENTIDAD" y la otra copia para "LA MUNICIPALIDAD", en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de dos mil

ANEXO A

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO

TOTAL PRESTADO LIQUIDADO \$

Cuota Nro.	Saldo Capital Antes cuota (1)	Cuota Capital (2)	Cuota Interés (3)	Cuota Pura Total (2) + (3)	Gastos Adm. y Seguro (4)	Cuota Total a descontar (2)+(3)+(4)	Saldo Capital Después Cuota (1)-(2)

Por el presente tomo conocimiento del importe de las cuotas a retener de mis haberes, en caso que la Municipalidad de General Pueyrredon acepte la incorporación de la presente operación. La falta de notificación a la Municipalidad de la solicitud de revisión de los importes retenidos en un plazo de cinco (5) días, libera de responsabilidad a ésta por el ejercicio del control establecido en el Convenio General celebrado con la Entidad, sin perjuicio de las restantes vías de reclamo.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL SOLICITANTE:

ACLARACIÓN:

D.N.I.

Visto

VISTO el presente actuado por el que se tramita la prórroga de la Licitación Pública N° 02/20 Segundo Llamado para la "Contratación del Servicio de Racionamiento en Cocido con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Decreto N° 992/20 (fojas 23/25) se contrata la prestación de la mencionada provisión a la firma ALISUR SOCIEDAD ANÓNIMA (O/C N° 530/20).

Que con fecha 12 abril de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 429/21 de la Secretaría de Desarrollo Social solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 7° Cláusulas Particulares, otorga a la Municipalidad el derecho a prorrogar la contratación por el término de hasta doce (12) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 31 y 31 vta., y solicita a la Contaduría General efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 34, ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Prorrógase la "Contratación del Servicio de Racionamiento en Cocido con destino Secretaría de Desarrollo Social", Licitación Pública N° 02/20 Segundo Llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

ALISUR S.A.

Contratación del servicio gastronómico de elaboración de raciones en caliente - no congelados - (desayuno, almuerzo, merienda y cena) en instalaciones del Hogar Scarpati, conforme los menús establecidos en el listado que forma parte del pliego como ANEXO I.

Las raciones destinadas al Hogar Scarpati incluye el servicio en mesa. Las raciones destinadas a la casa de Admisión y Evaluación Dr. Carlos Arenaza incluye el transporte en vehículo habilitado a tal fin, desde la sede de elaboración.

	PRECIO UNITARIO	
<u>COTIZACIÓN</u>	VALOR RACION SIN TRANSPORTE	VALOR RACION CON TRANSPORTE
DESAYUNO	\$62,50	\$64,50
MERIENDA	\$62,50	\$64,50
ALMUERZO	\$265,50	\$276.-
CENA	\$269,50	\$275.-
TOTAL RACIÓN	\$660.-	\$680.-

Período: desde el 01 de Julio de 2021 y por el término de doce (12) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

- Valor ración sin transporte: \$660.- por 35040 raciones (96 raciones diarias por 365 días) = \$23.126.400.-

- Valor ración con transporte: \$680.- por 8760 raciones (24 raciones diarias por 365 días) = \$5.956.800.-

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$ 14.541.600,00 (Julio/Diciembre)

Monto afectado al Ejercicio 2022: \$ 14.541.600,00 (Enero/Junio)

MONTO TOTAL PRORROGADO EN LICITACIÓN PÚBLICA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$29.083.200,00).-

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas", conforme se detalla:

AÑO 2021

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	30.00.003	9	9	0	132	1-1-1-01-09-0009			\$ 14.541.600.-

AÑO 2022

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	30.00.003	9	9	0	132	1-1-1-01-09-0009			\$ 14.541.600.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones, a la Contaduría General y a la Tesorería Municipal.

AVCH/fgc

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0771/21

General Pueyrredon, 03/05/2021

Visto

el Decreto N° 631 de fecha 14 de abril de 2021, y

Considerando

Que en el mismo se encomendó al agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO – Legajo N° 27216/1 las funciones inherentes al cargo CONTADOR desde 12/04/2021 al 23/04/2021 en virtud de las licencias usufructuadas por la titular del cargo.-

Que posteriormente Contaduría del Ente informó que por motivos personales el agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO desde el 16/04/2021 al 23/04/2021 no podrá cumplir con el reemplazo concertado.-

Que desde el 16/04/2021 al 23/04/2021 la agente RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1 cumplirá las funciones inherentes al cargo CONTADOR dado que cuenta con el perfil adecuado.-

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento

podrán rectificarse los errores materiales o de hecho, corresponde rectificar el Anexo I del Decreto N° 1929/20.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Sustituyase, los artículos 1º y 2º del Decreto N° 631/21 el cual quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, al agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO Legajo N° 27216/1 - Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS II (C.F. 2-98-74-12), las funciones inherentes al cargo de CONTADOR del Ente Municipal de Servicios Urbanos, desde el 12/04/2021 al 15/04/2021, ambas fechas inclusive y a la agente RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1 - Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS SUPERIOR (C.F. 2-22-74-11), las funciones inherentes al cargo de CONTADOR del Ente Municipal de Servicios Urbanos desde el 16/04/2021 al 23/04/2021 conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad,, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Premio por Presentismo (código 18), y Licencia Anual Acumulada (código 14), percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Los agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO - Legajo N° 27216/1 y RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1, deberán haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg.-

DI.-

D ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 0772/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

lo tramitado por Expediente N° 540-C-2010, y

Considerando

Que la agente BUERES, NORA EDITH – Legajo N° 22773/1 A/C de la Oficina de Compras del Ente Municipal de Servicios Urbanos ha presentado nota al señor Presidente del Ente por donde informa que por motivos personales necesita dejar de efectuar el reemplazo que viene realizando desde el 16/03/2020 al titular del cargo, el cual se encuentra comprendido en los alcances del Decreto N° 451/20, y que adhiere en todos sus términos a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social, artículo 1° inciso a).-

Que a raíz de esto es imprescindible que las funciones inherentes a ese cargo sean cubiertas.-

Que el Director General de la Dirección General de Coordinación Administrativa, Jurídica y Gestión propone para el reemplazo al agente GUALDI, ALEJANDRO MANUEL – Legajo N° 21276/1.-

Que el Presidente del Ente otorga V°B° a lo tramitado.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto a partir del 03/05/2021 la atención y firma otorgada a la agente BUERES, NORA EDITH – Legajo N° 22773/1 de la Oficina de Compras del Ente Municipal de Servicios Urbanos por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndose, al agente GUALDI, ALEJANDRO MANUEL – Legajo N° 21276/1 – Cargo: ABOGADO I (C.F. 2-17-74-02) módulo 45 horas semanales, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras del Ente Municipal de Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 03/05/2021 y mientras duren las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, período durante el cual el titular del cargo, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO - Legajo N° 19238/1 continuará haciendo uso de Licencia excepcional por estar comprendido en los alcances del mencionado Decreto, percibiendo por tal razón la reemplazante el Suplemento por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- EL agente GUALDI, ALEJANDRO MANUEL deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de Febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

D´ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Visto

la situación producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), los DECNU-2020-260-APN-PTE; DECNU-2021-125-APN-PTE; DECNU-2021-235-APN-PTE; DECNU-2021-287-APN-PTE, y

Considerando

Que, mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que, por el dictado del DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, medida que ha sido prorrogada con distintos alcances hasta el dictado del DECNU-2021-235-APN-PTE.

Que, por DECNU-2021-287-APN-PTE se establecieron nuevas restricciones tendientes a desalentar el uso del transporte público y así disminuir la trasmisión del virus para todo el país, las que regirán hasta el próximo 21 de mayo.

Que, el Partido de General Pueyrredon viene adoptando diversas medidas de prevención tendientes a proteger la salud de los marplatenses y batanenses y, al mismo tiempo, cuidar las fuentes de empleo el partido.

Que, mediante el dictado del Decreto 606/2021 el municipio dispuso la suspensión del Sistema de Estacionamiento Medido establecido por Ordenanza N° 23457.

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se continúen adoptando medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven la salubridad cuidando, también, las fuentes laborales de los ciudadanos.

Que, producto de la normativa invocada resulta necesario brindar herramientas para que aquellas personas que se encuentren autorizadas a desplazarse y que cuenten con movilidad propia, tengan la posibilidad de hacerlo sin utilizar el transporte público de pasajeros.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EI INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la prorroga del Decreto 606/2021 que establece la suspensión del Sistema de Estacionamiento Medido, establecido por Ordenanza 23457, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida tendrá vigencia desde dictado del presente y hasta el 21 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

GARCIA

MONTENEGRO

Decreto N° 0774/21

General Pueyrredon, 03/05/2021

Visto

Visto la presentación efectuada a fs. 2

por la Asociación Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada, mediante la cual solicita le sea brindada una ayuda económica; y

Considerando

Que el subsidio requerido será destinado a solventar parte de los sueldos y cargas sociales de sus empleados, profesionales, y servicios e insumos de los distintos hogares bajo su órbita.

Que el 80% de la superficie de las instalaciones de APAND son hace tiempo cedidas al municipio, donde funcionan el Hogar de Abrigo Francisco Scarpati, la Escuela Integral de Deportes y Recreación, el Hogar de Abrigo Juvenil, un Centro de Atención Barrial, un Centro de Estimulación Temprana, el Centro de Protección de los derechos de la Niñez, y un Centro de Salud Municipal.

Que desde dicha institución se atienden necesidades educativas, deportivas, sociales y de salud de más de 5.000 niños y adolescentes que transitan por sus diferentes espacios.

Que los principales ingresos de APAND provienen de la actividad de los Casinos de la Provincia de Buenos Aires y del Bingo Sol.

Que producto de la pandemia de coronavirus COVID-19 los recursos de dicha institución han mermado en aproximadamente un 70%.

Que tal cual lo manifestado por sus autoridades, de no recibir asistencia APAND dejaría de funcionar a la brevedad, dejando sin hogar a 80 niños, además de dejar de atender las necesidades alimentarias de 850 personas que asisten a su red de comedores, y a las 4000 personas que asisten mensualmente a la escuela de deportes, el centro de salud y el centro de formación laboral N° 402.

Que la Institución cuenta con Personería Jurídica, inscrita como Entidad de Bien Público bajo el N° 10.

Que a fs. 20 se dio intervención al Departamento de Rendición de Cuentas verificando que la entidad no posee rendiciones pendientes, encontrándose en condiciones de percibir un subsidio.

Que a fs. 21 la Contaduría General efectuó el control de legalidad en los términos del artículo 187 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda a través de sus dependencias respectivas, ha efectuado las reservas presupuestarias pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente - a la Asociación Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada con domicilio en la calle Ruta Nacional N°2 y Beruti, un subsidio por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-), con destino a solventar parte de los sueldos y cargas sociales de sus empleados, servicio de profesionales, y servicios e insumos de los distintos hogares bajo su órbita de los meses de enero a marzo del 2021.-

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Fin. 1-3-0, Programático 01-00-00, Inc. 5, P.P. 1, P.p. 7, P.Sp. 0, F.Fin 110, Institucional 1110105000, UER 1, Importe \$ 700.000.-

ARTÍCULO 3°.- Los fondos asignados por el artículo 1°, deberán rendirse en la forma y oportunidad prevista en el Decreto N° 652/82.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal.-

BLANCO HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 0777/21

General Pueyrredon, 04/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la señorita Maria Florencia Matilde Ranellucci, ha presentado su renuncia al cargo de Director General en la Secretaria de Gobierno.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir del 6 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la señorita **MARIA FLORENCIA MATILDE RANELLUCCI** (Legajo N° 33.892/11 – CUIL. 27-31387750-2), como DIRECTORA GENERAL en la Secretaría de Gobierno (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 6342 - U.E. 02-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0805/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

las presentas actuaciones,Y

Considerando

Que con fecha 6 de mayo de 2021, la señora Stella Mary Leguizamón, ha presentado su renuncia como miembro integrante del Consejo de Administración del Ente Interjurisdiccional “Administración Punta Mogotes” (A.P.M.).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 6 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la señora **STELLA MARY LEGUIZAMON** (D.N.I N° 17.923.471) como miembro integrante del Consejo de Administración del Ente Interjurisdiccional "Administración Punta Mogotes" (A.P.M.).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0806/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que con fecha 6 de mayo de 2021, el señor Luis Emiliano Recalt, ha presentado su renuncia al cargo de Director Coordinador de Gestión en el Ente Municipal de Turismo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 6 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el señor **LUIS EMILIANO RECAL** (Legajo N° 33.114/1 - CUIL. 20-33102235-8) al cargo de DIRECTOR COORDINADOR CONTROL DE GESTION en el Ent Municipal de Turismo (C.F. 0-15-99-01 - N° de Orden 6).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0807/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que con fecha 6 de mayo de 2021, el señor Federico Scremin, ha presentado su renuncia al cargo de Presidente del Ente Municipal de Turismo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 6 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el señor **FEDERICO SCREMIN** (Legaj N° 34.967/1 – CUIL. 20-30035862-5) al cargo de PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (C.F. 0-80-99-02 – N° d Orden 1).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0808/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

VISTO la renuncia presentada por el señor Federico Scremin, al cargo de Presidente del Ente Municipal de Turismo, y

Considerando

Que al señor Bernardo Martín, en su carácter de Vicepresidente del mencionado Organismo, le corresponde el reemplazo hasta tanto se designe al titular del mencionado Ente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza N° 15121.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndose, la atención y firma de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo, al señor **BERNARDO MARTIN** (Legajo N° 33.769/2 – CUIL. 20-17179601-7 - Vicepresidente del Ente Municipal de Turismo), a partir del 6 de mayo de 2021 y hasta tanto se designe al titular del citado Ente, en mérito a los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0811/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

los Decretos N° 1/2021 y 242/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 8841/1977, Decreto N° 3707/1998 y sus modificatorias,

Considerando

Que, mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que, por el dictado del DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, medida que ha sido prorrogada con distintos alcances hasta el dictado del DECNU-2021-235-APN-PTE y sus modificatorias.

Que, en virtud de la situación epidemiológica actual, resulta pertinente dejar establecido que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID- 19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/1977, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/1998; instruyendo a los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Gobierno y de Salud a articular con los municipios de la Provincia de Buenos Aires la implementación inmediata en sus respectivas jurisdicciones de la referida medida.

Que, dicha norma invita a todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires a que adhieran a la presente a través de sus áreas competentes y lleven adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas.

Que, asimismo, el Decreto N° 178/2021 establece que el incumplimiento de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y sus variantes y su impacto sanitario, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/ 1977, conforme el procedimiento establecido por los Decretos N° 3707/ 1998 y N° 1/2021.

Que, mediante el Decreto N° 242/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se creó el Fondo Municipal por infracciones a la normativa COVID-19.

Que, en su artículo segundo faculta a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a emitir multas generadas mediante la utilización del Sistema Integrado de Emisión y Pagos No Impositivos, aprobado mediante Decreto Provincial N° 196/2006.

Que, por todo lo expuesto deviene necesario adherir a los Decretos de la Provincia de Buenos Aires N° 1/2021 y 242/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese el Municipio de General Pueyrredon, en todos sus términos a los Decretos N° 1/2021 y 242/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.-Arbítrense, a través de las áreas competentes, los mecanismos necesarios para la implementación de dicha norma.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto se dicta Ad-referéndum de la oportuna aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

BONIFATTI

MONTENEGRO